



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Ambalema, octubre catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 2009-00046-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: EMPRENORTE
Ejecutado: GERARDO VASQUEZ BLANCO y MAGDA
ALGARADO DE VASQUEZ

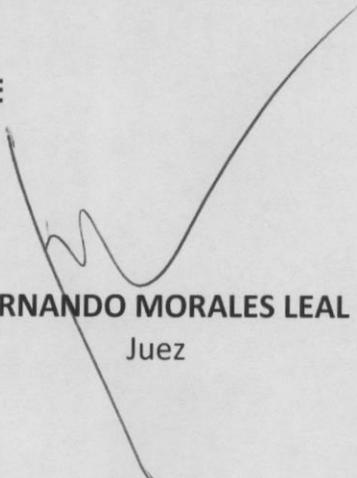
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el auto que decretó el desistimiento tácito en las presentes diligencias no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron en este proceso, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 317 del C.G.P. el despacho dispone:

LEVANTAR las medidas cautelares que se decretaron en el presente proceso.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, por secretaría ofíciase a las entidades a las cuales se hayan comunicado dichas medidas.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

LCC